



SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍACINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

En la Casa Consistorial de la Villa de Fargas, a cinco de septiembre de dos mil veintitrés, a las DIECISIETE HORAS y DIEZ MINUTOS (17:10) se reúne, en sesión ordinaria, la Junta de Gobierno Local.

SRES. ASISTENTES

PRESIDENCIA

D. Vicente Alexis Henríquez Hernández

CONCEJALES

D. Manuel del Rosario Báez Guerra
D. Marcos Marrero García
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez
D. Aniceto Juan Ramón Cruz Quintana

SECRETARIO GENERAL

Don José Daniel Pérez Pérez

AUSENCIAS

Concurriendo quórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, el Sr. Alcalde-Presidente, declara abierta la sesión, tras lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

A) Parte Resolutiva

1º.- Aprobación del Acta de la sesión anterior

El Sr. Alcalde-Presidente expone el acta que se encuentra pendiente de aprobación, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 29 de agosto de 2023.

No habiendo ninguna intervención, el Sr Alcalde-Presidente somete a votación las actas pendientes de aprobación arriba citada, aprobándose por unanimidad de los presentes (5 votos).

2.- Expediente 1761/2023. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable

JOSE DANIEL PEREZ PEREZ (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: da12b7d5ba500d40a3441bc3ab8810

Vicente Alexis Henríquez Hernández (2 de 2)
Alcalde Presidente
Fecha Firma: 12/09/2023
HASH: fe4623677d1b67352ecc4c6aa61e550f

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 30FX3FPQOSLAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20





El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de Aguas de fecha 27 de junio de 2023 que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTA DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO ESPECIAL Expte. 1761/2023.

Vista la solicitud presentada por D. MANUEL JESÚS DÍAZ VEGA con D.N.I n.º [REDACTED] de fecha 28 de marzo del presente y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], C.P. 35430 -Firgas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para finca, en la modalidad de uso especial.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada por D. MANUEL JESÚS DÍAZ VEGA con D.N.I n.º [REDACTED] de fecha 28 de marzo del presente y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED], C.P. 35430 - Firgas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para colocación de vallado en finca, en la modalidad de uso especial, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:

Primero.- Se solicita por D. MANUEL JESÚS DÍAZ VEGA, el alta de la acometida a la red municipal del servicio público de abastecimiento de agua especial, para finca, sita en la [REDACTED] Polígono 3, Parcelas 369, 370, 371, en Rosales bajos y Los Dolores- Firgas [REDACTED] identificadas catastralmente [REDACTED], aportando para ello, la documentación requerida.

Segundo.- El punto de conexión a realizar se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas que unen las conducciones viarias con la instalación que se pretende abastecer, sito en la [REDACTED] quedando condicionada al vencimiento de la comunicación previa de obras

Tercero.- Consta en el expediente inicial toda la documentación requerida, para la conexión de acometida. (escrituras de compraventa de fecha 28/02/2023; justificante de formulario genérico del expte catastral n.º [REDACTED] de los inmuebles [REDACTED] [REDACTED] comunicación previa de obras, para vallado de fecha 26/04/2023.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.- Conceder, a D. MANUEL JESÚS DÍAZ VEGA con D.N.I n.º [REDACTED] licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para colocación de vallado en finca, sita en la [REDACTED], en [REDACTED].*

Segundo.- La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines, quedando condicionado dicho servicio al vencimiento de la comunicación previa de obras.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 30FX3FPQOSIAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua.

Cuarto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Quinto.- Comunicar el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€."

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.-Conceder, a **D. MANUEL JESÚS DÍAZ VEGA con D.N.I n.º** [REDACTED], licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de USO ESPECIAL, para colocación de vallado en finca, sita en la [REDACTED], en Rosales bajos y Los Dolores- Firgas identificadas catastralmente [REDACTED].

SEGUNDO.-La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines, *quedando condicionado dicho servicio al vencimiento de la comunicación previa de obras.*

TERCERO.- Dar de alta en los Padrones de Agua.

CUARTO.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

QUINTO.- Comunicar el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

3.- Expediente 2234/2023. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable

El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de Aguas de fecha 30 de agosto de 2023 que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE ALTA DE ACOMETIDA A LA RED DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA. Expte. 2234/2023.





Ayuntamiento de la
Villa de Fargas

Vista la solicitud presentada de fecha 16/06/2023 por DÑA. MARGARITA ROSA GUERRA JIMÉNEZ con DNI [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] – 35430 Fargas, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

*“Vista la solicitud presentada de fecha 16/06/2023 por DÑA. MARGARITA ROSA GUERRA JIMÉNEZ con DNI [REDACTED], con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] – 35430 Fargas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en calle [REDACTED]*

Primero.- La vivienda que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable se encuentra sita en la [REDACTED], aportando para ello la siguiente documentación: DNI y autorización, escrituras de división horizontal de fecha 21/12/2015 consulta y certificación del bien inmueble con referencia catastral [REDACTED], certificado técnico primera ocupación de fecha 17/03/2023, informe de supervisión de primera ocupación de fecha 23/03/2023, certificación de no infracción urbanística de fecha 23/03/2023, boletín de instalación y evacuación de aguas.

Segundo.-Queda acreditado la titularidad de la vivienda con las escrituras de división horizontal de fecha 21/12/2015, certificado técnico primera ocupación de fecha 17/03/2023, informe de supervisión de primera ocupación de fecha 23/03/2023, certificación de no infracción urbanística de fecha 23/03/2023, boletín de instalación y evacuación de aguas, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle Barranco Jiménez, la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle Rosales.

*2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.*

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 30FX3FPGQSLAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





Primero.-Conceder a, **DÑA. MARGARITA ROSA GUERRA JIMÉNEZ con DNI** [REDACTED]
DOMESTICO, sito en la [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el
Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la
cantidad de 72,12€

Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos
Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria”

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la
ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las
condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno
Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a, **DÑA. MARGARITA ROSA GUERRA JIMÉNEZ con DNI**
[REDACTED] **LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE**
ABASTO, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED]
debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua
Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Fargas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que
asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos
sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión
Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por
decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los
presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

4.- Expediente 2701/2023. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable

El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejales de Aguas de fecha 10 de
agosto de 2023 que dice como sigue:

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE
EXPEDIENTE DE ALTA DE ACOMETIDA A LA RED DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA. Expte. 2701/2023.**





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

Vista la solicitud presentada de fecha 25/07/2023 por D. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PERDOMO con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la [REDACTED] – 35430 Firgas, relativo a la *solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua*, en la modalidad de USO DOMÉSTICO.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

*“Vista la solicitud presentada de fecha 25/07/2023 por D. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PERDOMO con DNI [REDACTED] con domicilio, a efectos de notificación en la calle [REDACTED] [REDACTED] – 35430 Firgas, relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, para la vivienda sita en [REDACTED]*

Primero.- La vivienda que se pretende dar de alta en el servicio de abastecimiento y suministro de agua potable se encuentra sita en la [REDACTED] con objeto tributario n.º [REDACTED] aportando para ello la siguiente documentación: DNI, consulta y certificación del bien inmueble con referencia catastral [REDACTED] escritura de aceptación de herencia, declaración de obra nueva y adjudicación de herencia de fecha 08/06/2000, certificado de antigüedad de la vivienda de fecha 23/03/2000, certificación de no infracción urbanística de fecha 21/03/2023, boletín de instalación y evacuación de aguas.

Segundo.- Queda acreditado la titularidad de la vivienda con la escritura de aceptación de herencia, declaración de obra nueva y adjudicación de herencia, certificado de antigüedad de la vivienda, certificación de no infracción urbanística y boletín de instalación y evacuación de aguas, entre otros.

Tercero.- Que de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas, las normas a seguir para dicha alta serán las siguientes:

1.- El punto de conexión se realizará en la calle Rosales, la cual se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas y red de recogidas de aguas residuales (alcantarillado) que unen las conducciones viarias con el inmueble que se pretende abastecer con conexión calle Rosales.

*2.- La concesión del suministro quedará adscrita al **USO DOMÉSTICO**, quedando prohibida dedicarla a otros fines.*

3.- En cuando los requisitos de las acometidas e instalaciones se instará a lo que establece dicho reglamento.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 3OFX3FPQOSIAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a, **D. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PERDOMO** con DNI [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED] debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria”

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión y comprobado que reúne las condiciones adecuadas poder efectuar el acta, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a, **D. JOSÉ JUAN HERNÁNDEZ PERDOMO** con DNI [REDACTED] LICENCIA MUNICIPAL DE ACOMETIDA A LA RED MUNICIPAL DE ABASTO, en la modalidad de **USO DOMÉSTICO**, sito en la [REDACTED], debiendo cumplir con lo establecido en el Reglamento del Servicio de Suministro de Agua Potable a Domicilio del Ayuntamiento de Firgas.

Segundo.- Comunicar el abono de la tasa de acometida de uso doméstico que asciende a la cantidad de 72,12€

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua, Aguas Residuales y Residuos sólidos Urbanos, notificar al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

5.- Expediente 3075/2023. Alta de Abastecimiento y Suministro de Agua Potable

El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de Aguas de fecha 31 de agosto de 2023 que dice como sigue:





PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ALTA DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO ESPECIAL Expte. 3075/2023.

Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. PILAR CABRERA PERDOMO con D.N.I: [REDACTED] de fecha 23/08/2023 y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para vallado de parcela, en la [REDACTED], en la modalidad de uso especial.

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

*"Vista la solicitud presentada por D^{ÑA}. PILAR CABRERA PERDOMO con D.N.I: [REDACTED] de fecha 23/08/2023 y con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] relativo a la solicitud de acometida a la red municipal del servicio de abastecimiento de agua, para vallado de parcela, en la [REDACTED] la modalidad de **uso especial**, por medio del presente tengo a bien emitir el siguiente informe:*

Primero.- Se solicita por D^{ÑA}. PILAR CABRERA PERDOMO, el alta de la acometida a la red municipal del servicio público de abastecimiento de agua especial, para vallado de parcela, sita en la [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], identificada catastralmente [REDACTED] Faportando para ello, la documentación requerida.

Segundo.- El punto de conexión a realizar se encuentra dentro de una zona de cobertura abastecida por la red de distribución Municipal de aguas que unen las conducciones viarias con la instalación que se pretende abastecer, sito en la [REDACTED]

Tercero.- Consta en el expediente inicial toda la documentación requerida, para la conexión de acometida. (DNI, escritura de compraventa de fecha 27/04/2023, comunicación previa de obras)

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los puntos de conexión, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*Primero.- Conceder, a D^{ÑA}. PILAR CABRERA PERDOMO con D.N.I: [REDACTED] licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para vallado de parcela sita en la [REDACTED] identificada catastralmente [REDACTED]*

Segundo.- La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines.

Tercero.- Dar de alta en los Padrones de Agua y Alcantarillado.





Cuarto.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

Quinto.- Comunicar el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€."

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder, a **DÑA. PILAR CABRERA PERDOMO** con D.N.I: [REDACTED] licencia de acometida a la red del suministro público de abastecimiento de agua en la modalidad de **USO ESPECIAL**, para vallado de parcela sita en la [REDACTED] identificada catastralmente [REDACTED]

SEGUNDO.-La concesión del suministro quedará adscrita al uso especial. Se consideran como tales todos aquellos suministros en los que el agua constituya un elemento indirecto y no básico en una actividad, comunidades de propietarios, obras, edificaciones agrícolas, locales y quedando prohibida dedicarla a otros fines.

TERCERO.- Dar de alta en los Padrones de Agua y Alcantarillado.

CUARTO.- Dar traslado al interesado, Departamento de Tesorería y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

QUINTO.- Comunicar el abono de la tasa por los derechos de conexión que asciende a la cantidad de 102,12€.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

6.- Expediente 3072/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de Aguas de fecha 31 de agosto de 2023 que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 3072/2023.

Vista la solicitud presentada con fecha 20 de agosto de 2023 por DÑA. VANESA DEL CRISTO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble en alquiler, sito en la C/ [REDACTED]





Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez, que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada con fecha 20 de agosto de 2023 por D^{ÑA}. VANESA DEL CRISTO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble en alquiler, sito en la [REDACTED] a nombre de D. Manuel Almeida Mentado.

Primero.- Se solicita por D^{ÑA}. VANESA DEL CRISTO NAVARRO GONZÁLEZ que realiza el trámite, como arrendatario de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º 08/1463872 sito en la [REDACTED], en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a las Tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI, contrato de alquiler de fecha 07/08/2023, autorización arrendador.

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] es D. Manuel Almeida Mentado.

Tercero.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar a D^{ÑA}. VANESA DEL CRISTO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º 08/1463872 que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED]

Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Manuel Almeida Mentado, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

Tercero.- Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

Cuarto.- Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SEPROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a D^{ÑA}. VANESA DEL CRISTO NAVARRO GONZÁLEZ con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED]

SEGUNDO.- Dar de baja como sujeto pasivo a D. Manuel Almeida Mentado, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 30FX3FPQOSIAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 20





TERCERO.-Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023,dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.

CUARTO.-Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

7.- Expediente 2823/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejales de Aguas de fecha 10 de agosto de 2023 que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 2823/2023.

Vista la solicitud presentada con fecha 7 de agosto de 2023 por D. AMANMUHAMMET ORAZOV con NIE [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la C/ Las [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez,que dice como sigue:

“Vista la solicitud presentada con fecha 7 de agosto de 2023 por D. AMANMUHAMMET ORAZOV con NIE [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] C.P. 35430 Firgas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para el inmueble sito en la [REDACTED] a nombre de D. EremEtlik.

Primero.- Se solicita por D. AMANMUHAMMET ORAZOVque realiza el trámite, como arrendatario de la vivienda, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º12035700 sito en la [REDACTED] en el municipio de Firgas, que afecta a los Padrones Municipales a las Tasas por las prestación del servicio de agua, alcantarillado y basura, aportando para ello copia de los documentos: copia DNI,contrato de alquiler de fecha 01/09/2018.





Ayuntamiento de la
Villa de Firgas

Segundo.- Queda acreditado por este Departamento, que el titular/sujeto pasivo del objeto tributario n.º [REDACTED] que suministra la vivienda, sito en la [REDACTED] es D. EremEtlik.

Tercero.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- **Autorizar a D. AMANMUHAMMET ORAZOV con NIE [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED]**

Segundo.- **Dar de baja como sujeto pasivo a D. EremEtlik los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.**

Tercero.- **Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.**

Cuarto.- **Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria."**

A la vista de lo expuesto anteriormente por la Concejalía de Aguas, **SEPROPONE** a la Junta de Gobierno Local, la adopción de la siguiente acuerdo:

PRIMERO.- **Autorizar a D. AMANMUHAMMET ORAZOV con NIE [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra la vivienda en alquiler, sito en la [REDACTED]**

SEGUNDO.- **Dar de baja como sujeto pasivo a D. EremEtlik, en los respectivos padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.**

TERCERO.- **Modificar para el cargo del 5º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones de Agua, Alcantarillado y Residuos sólidos Urbanos.**

CUARTO.- **Dar traslado al interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.**

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

8.- Expediente 1523/2023. Abastecimiento de Aguas (Cambio de Titularidad)

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2023-0028 Fecha: 12/09/2023

Cód. Validación: 30FX3FPQOSIAAGD7Z4MR7NF4
Verificación: <https://firgas.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





El Sr Alcalde expone la propuesta del Sr. Concejal de Aguas de fecha 1 de septiembre de 2023 que dice como sigue:

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE AGUAS RELATIVA A APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE SUMINISTRO AGUA DE ABASTO. USO DOMÉSTICO.Expte. 1523/2023

Vista la solicitud presentada con fecha 26 de abril de 2023 por DÑA. JUDIT LORENTE ARENCIBIA con DN [REDACTED] y DÑA. ANA RAQUEL MARRERO CASTELLANO con DNI [REDACTED], con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda sita en la [REDACTED] o [REDACTED]

Visto el informe emitido por el Auxiliar Administrativo del Departamento de Servicio de Aguas D. Juan Carlos Marrero Rodríguez de fecha 16/06/2023, que dice como sigue:

"Vista la solicitud presentada con fecha 26 de abril de 2023 por DÑA. JUDIT LORENTE ARENCIBIA con DNI [REDACTED] y DÑA. ANA RAQUEL MARRERO CASTELLANO con DNI [REDACTED] con domicilio a efectos de notificación en la [REDACTED] 35430 Fargas, en el que solicita cambio de la titularidad del contrato del suministro de agua USO DOMÉSTICO para la vivienda sita en la [REDACTED] a nombre de Vda Juan Rodriguez Pérez.

*Primero.- Se solicita por DÑA. JUDIT LORENTE ARENCIBIA y DÑA. ANA RAQUEL MARRERO CASTELLANO que realizan el trámite, como propietarios del inmueble, el cambio de la titularidad del objeto tributario número de contador n.º [REDACTED], sito en la C/ [REDACTED], con referencia catastral n.º [REDACTED] en el municipio de Fargas, que afecta a los Padrones Municipales a las tasas por las prestación del servicio de agua, basura y alcantarillado, aportando para ello copia de los documentos: DNI, escritura de compraventa de fecha 22/03/2023, **comunicación de alteración de titularidad del catastro.***

Segundo.- Consta en el expediente toda la documentación requerida.

*Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:*

Primero.- Autorizar a, DÑA. JUDIT LORENTE ARENCIBIA con DNI [REDACTED] y DÑA. ANA RAQUEL MARRERO CASTELLANO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda unifamiliar sita en la [REDACTED], tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.





Segundo.- Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Vda Juan Rodriguez Pérez, en los respectivos padrones de Agua, Basura y Alcantarillado.

Tercero.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados.

Cuarto.- Dar traslado a la interesado y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria.”

Por tanto y de conformidad con lo establecido por las normas a seguir para la ejecución de las condiciones de los cambios de titularidad para las acometidas, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.-Autorizar a, DÑA. JUDIT LORENTE ARENCIBIA con DNI [REDACTED] y DÑA. ANA RAQUEL MARRERO CASTELLANO con DNI [REDACTED] el cambio de la titularidad del objeto tributario, correspondiente al número de contador n.º [REDACTED] que suministra a la vivienda unifamiliar sita en la [REDACTED] tal y como acredita en virtud de la documentación aportada.

SEGUNDO.-Dar de baja como sujeto pasivo al contribuyente Vda Juan Rodriguez Pérez, en los respectivos padrones de Agua, Basura y Alcantarillado.

TERCERO.- Modificar para el cargo del 3º Bimestre de 2023, dichos datos en los Padrones indicados

CUARTO.-Dar traslado a los interesados y a la entidad colaboradora Valora Gestión Tributaria

No habiendo más intervenciones, los miembros de la Junta de Gobierno Local (por decreto de delegación 640/2023 de 20 de junio de 2023), por unanimidad de los presentes (5 votos), acuerdan aprobar la citada propuesta en los términos descritos.

B) ASUNTOS DE URGENCIA

La Junta de Gobierno Local, por cinco votos a favor, lo que representa la mayoría absoluta de sus miembros, acuerda la inclusión por urgencia del siguiente asunto en el orden del día, a fin de no demorar por más tiempo su resolución.

Expte 1185. Expediente 1185/2023. Licencias Urbanísticas (Caducidad, Suspensión o Revocación)

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA





Vista la instancia presentada por **Dña Leticia Benítez Marrero**, por la que solicita Licencia de Segregación, de la parcela situada en la **Avenida de La Avenida Islas Canarias**, del barrio de **El Risco**.

Visto que por el Arquitecto, con fecha 2 de mayo de 2023, se ha informado al respecto lo siguiente:

"D. Javier Cabrera Caraballo, Arquitecto Municipal, en relación a la **SOLICITUD DE LICENCIA DE DIVISIÓN / SEGREGACIÓN / AGRUPACIÓN**, presentada por **Dª. Leticia Benítez Marrero**, este Técnico tiene que informar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El 28/03/2023, con nº de registro de entrada electrónico 1363, se solicita Licencia de Segregación por Dª. Leticia Benítez Marrero.
2. El 30/03/2023, se emite informe de reparos.
3. El 10/04/2023, se comprueba que no se ha volcado en el expediente existente en la plataforma "esPublico".
4. El 17/04/2023, con nº de registro de entrada electrónico 641, se aporta nueva documentación.
5. El 25/04/2023, con nº de registro de entrada electrónico 703, se aporta nueva documentación.
6. El 02/05/2023, con nº de registro de entrada electrónico 733, se aporta nueva documentación.

INFORME

PRIMERO. El objeto del presente informe técnico es comprobar la adecuación de la parcelación urbanística propuesta a las determinaciones de la legalidad urbanística y a la normativa técnica sectorial de aplicación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado mediante Decreto 182/2018, de 26 de diciembre (RIPLUC).

Las actuaciones de parcelación, segregación o división de fincas que no formen parte de un proyecto de reparcelación están sujeta a previa licencia urbanística municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 de la Ley 4/2017 y su autorización se rige por un régimen especial conforme a lo previsto en el artículo 26 del RIPLUC.

SEGUNDO. Conforme al artículo 6 del RIPLUC es una obligación de la administración local actuante determinar los documentos a acompañar con las solicitudes de licencia, atendiendo a las características propias del objeto de la respectiva solicitud.

Conforme al artículo 26 del Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, se procede a verificar la documentación técnica necesaria para la tramitación de este procedimiento,

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:	
DOCUMENTO	APORTACIÓN
Memoria descriptiva y justificativa	<input checked="" type="checkbox"/>
Proforma del documento público o privado	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano de situación de la finca que se pretende dividir	<input checked="" type="checkbox"/>
Plano parcelario de la finca que se pretende dividir	<input checked="" type="checkbox"/>
Superposición del plano parcelario sobre un plano de calificaciones urbanísticas	<input checked="" type="checkbox"/>





Fichas descriptivas de los lotes resultantes	<input checked="" type="checkbox"/>
Acreditación de la titulación de persona redactora de documentación técnica	<input checked="" type="checkbox"/>
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:	
Título/s de dominio sobre las fincas afectadas	<input checked="" type="checkbox"/>
Informe de la consejería de agricultura	<input type="checkbox"/>

TERCERO. La finca matriz a segregar se sitúa en la Avenida Islas Canarias, entre los números 48-56, del barrio de El Risco, término municipal de Fargas, y con la Referencia Catastral [REDACTED].

La Finca objeto de la licencia se corresponde con la registral número [REDACTED], inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Las Palmas, [REDACTED].

Extraída de la Escritura de Compraventa, bajo el número [REDACTED] la finca matriz, presenta una superficie aproximada de 1.447,86 m², y LINDA al NORTE, con Avenida Islas Canarias; al SUR, con calle Acebuches y Obras Y Servicios Fiscal; al ESTE O NACIENTE, con vivienda de Don Roque Guerra Cardona y terrenos de Don Pascual José Manuel Pulido Falcón; y al OESTE O PONIENTE, con terrenos de los herederos de Doña Magdalena Perdomo Benítez y Restaurante La Avenida y Obras y Servicios Fiscal, S.L.

CUARTO. La finca matriz, se ubica en suelo clasificado como **SUELO URBANO**, bajo la ordenanza **SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Fargas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC), y en la Disposición transitoria tercera. Equiparación de categorías de suelo rústico, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La ordenanza SC establece en su artículo 11.2.3, una parcela mínima de 100 m², y un frente mínimo de 5 metros lineales.

QUINTO. De acuerdo con Levantamiento topográfico realizado por la Ingeniera Graduada en Geomática y Topografía Doña Sara Guerra Rodríguez, Colegiada nº [REDACTED], la superficie real de la parcela es de MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS (1.476,45 m²), existiendo una discrepancia con la escriturada de 28,58 m², entendiéndose no relevante.

Visto la naturaleza de la solicitud, no estamos en un supuesto de aplicación del artículo 33 del Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, aprobado mediante Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, el artículo 8 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística. Ni tampoco en el artículo 18 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario se regula el procedimiento de subsanación de discrepancias y de rectificación relativas a la configuración o superficie de la parcela con ocasión de la autorización de un hecho, acto o negocio en un documento público, en aquellos casos en los que exista una discrepancia entre la realidad física y la certificación catastral.

Conforme a los artículos 330 LSENPC y artículo 26 RIPLUC y artículo 276.1 LSENPC concordante, están sujetas a previa licencia urbanística las segregaciones o divisiones de fincas en cualquier clase de suelo, cuando no formen parte de un proyecto de parcelación.





Se entenderán incluidas en tal concepto, a los efectos de la preceptividad de licencia, las **operaciones de división simultánea o segregación sucesiva de terrenos en dos o más lotes o porciones**, en cualquier clase de suelo, que, en razón de las características físicas de los terrenos, de la delimitación de estos por viales existentes o de nueva creación, de la implantación de servicios o de la edificabilidad descrita por la operación de división, tenga por finalidad, manifiesta o implícita, la urbanización o edificación de los terrenos.

Las actuaciones de parcelación que no formen parte de un proyecto de reparcelación suponen un fraccionamiento de una finca matriz que puede conllevar la operación de división o segregación de una finca, parcela o terreno:

a) División: la finca de origen o matriz, se fracciona o divide en dos o más lotes nuevos independientes.

b) Segregación: una parte de la finca o parcela se fracciona para constituir una nueva parcela independiente o para agregarse a otra parcela ya existente (segregación por incorporación, agregación).

Según la documentación presentada, la parcelación urbanística que se pretende realizar consiste en segregar dos parcelas de la finca matriz.

El cuadro resumen de las superficies de los lotes o parcelas resultantes de las posibles operaciones a realizar en las fincas afectadas sería el siguiente:

SEGREGACIÓN

DATOS DE FINCA/S AFECTADA/S			DATOS DE LOTES/ PARCELAS RESULTANTES		CALIFICACIÓN URBANÍSTICA
Nº	Superficie real (levantamiento topográfico o planimétrico)	Operación	Nº	Superficie parcela de resultado (m ²)	Uso/ Norma zonal planeamiento urbanístico
Finca Matriz	1.476,45 m ²	Segregación	Parcela 1 (Segregación 1/ Parcela a ceder)	227,87 m ²	SC
			Parcela 2 (Segregación 2)	221,89 m ²	SC
			Parcela 3 (Segregación 2/Resto Finca Matriz)	220,91 m ²	SC
			Parcela 4 (Segregación 2)	219,93 m ²	SC
			Parcela 5 (Segregación 2)	285,00 m ²	SC
			Parcela 6 (Segregación 6/Resto Finca Matriz)	197,28 m ²	SC
			Parcela 7 (Segregación 7/ Parcela a ceder)	103,57 m ²	Vial

El total de las superficies de las parcelas resultantes es de 1.476,45 m², igual que la de la finca matriz.





De la superposición del parcelario sobre plano de calificaciones urbanísticas, se verifica que coincide lo expresado en la proforma del documento público o privado.

Se verifica que la descripción literaria de los lotes o parcelas resultantes contenidas en las fichas descriptivas de los lotes resultantes y su representación o representación gráfica en el plano parcelario, así como en el documento proforma, se realizan identificando los linderos en relación al norte geográfico (linderos identificados por los cuatro puntos cardinales), y que las parcelas se encuentran delimitadas por una línea poligonal cerrada.

La Parcela 7, segregación 7, se concede al Ayuntamiento de Firgas, como deber de las personas propietarias de SUCO de cesión gratuita de los terrenos destinados a viario que sean imprescindibles para el acceso y la instalación de los servicios públicos necesarios a los que deba conectarse para adquirir la condición de solar, conforme al artículo 56.1 LSENPC.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 276.3 LSENPC, se presume la inexistencia de parcelación urbanística en la segregación de una parte de una finca que tenga diferente clasificación urbanística que el resto de aquella de la que se segrega, así como cuando se trate de división de cosa común, salvo prueba en contrario.

No se recoge en el documento proforma la constitución, extinción o modificación de servidumbres de paso u otras limitaciones de dominio y, en el caso de afectar a terrenos de dominio público, si se recoge la alteración de la delimitación de éstos o la sustitución de camino o viario público existente por nueva vía prevista por el planeamiento.

SEXTO. En cuanto a la adecuación de la parcelación a la legalidad urbanística, se expone que:

Conforme al artículo 16 del RIPLUC, en este apartado se comprobará la adecuación de la actuación a la legalidad urbanística, entendida como el bloque normativo constituido por la legislación ambiental, territorial y urbanística, sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, los instrumentos de ordenación ambiental, territorial y urbanística y las ordenanzas locales que regulan la construcción, transformación y uso del suelo, vuelo y subsuelo) y a la normativa técnica sectorial, en su caso.

En relación a la legislación ambiental, territorial y urbanística.

La finca a segregar se encuentra en suelo clasificado como **SUELO URBANO**, bajo la categoría de **Suelo No Consolidado**, afectado por la **ordenanza SC**, tal y como se refleja en el Documento de las Normas Subsidiarias de Firgas aprobadas el 9 de Abril de 2.001 por la Comisión de Ordenación Territorial de Canarias (COTMAC).

En cuanto a la legislación estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del TRLSRU 2015, las parcelas 1, 2, 3, 4 y 5, segregadas de la finca matriz, la actual parcela 6 o matriz restante, reúnen, incluida esta última, con las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística.

Cumplimiento de las condiciones de parcelación de instrumentos de ordenación.

Los lotes o parcelas resultantes son tres (7), y su representación gráfica es la recogida en el plano de detalle de segregación.

La ordenanza de aplicación para las parcelas 1 y 2, es la **SC**, en cuyo artículo 11.2.3 se establecen los siguientes parámetros tipológicos:

Parámetros	NNSS	Propuesta	Dimensiones Lotes/ parcelas resultante	Cumplimiento	Observaciones





Superficie parcela mínima (m ²)	100 m ²	Parcela 1	227,87 m ²	SÍ	-
		Parcela 2	221,89 m ²	SÍ	-
		Parcela 3	220,91 m ²	SÍ	-
		Parcela 4	219,93 m ²	SÍ	-
		Parcela 5	285,00 m ²	SÍ	-
		Parcela 6	197,28 m ²	SÍ	-
		Parcela 7	103,57 m ²	-	Parcela a ceder
Lindero frontal o frente mínimo (ml)	5 m	Parcela 1	7,17 m	SÍ	-
		Parcela 2	7,17 m	SÍ	-
		Parcela 3	7,17 m	SÍ	-
		Parcela 4	7,17 m	SÍ	-
		Parcela 5	7,17 m	SÍ	-
		Parcela 6	23,21 m	SÍ	-
		Parcela 7	-	-	Parcela a ceder
Linderos laterales (ml)	-	-	-	-	-
Otros parámetros	-	-	-	-	-

Los lotes o parcelas resultantes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, con las superficies y linderos frontales descritos en el cuadro superior, se ajustan a la legalidad urbanística, ya que superan la parcela mínima y longitud de fachada mínima establecida en la ordenanza SC, 100 m² y 5 ml respectivamente.

A la vista de los parámetros de los lotes o parcelas resultantes se comprueba que cumplen las condiciones de las parcelas establecidas en la normativa del planeamiento urbanístico de Fargas.

SÉPTIMO. En el BOP de Las Palmas nº 121, de fecha 20 de septiembre de 2013, aparece publicada la Resolución número 192 del Director General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a participación pública y cooperación interadministrativa el Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Fargas así como su informe de Sostenibilidad Ambiental.

En dicha resolución **NO SE ACORDÓ LA SUSPENSIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN Y DE LICENCIAS**, por lo que no es de aplicación lo dispuesto en el **Art. 85.1** de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y por tanto, procede el otorgamiento de la licencia.

CONCLUSIÓN

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del RIPLUC, se informa **FAVORABLE** la solicitud de licencia de segregación por adecuarse al Documento de las Normas Subsidiarias de Fargas, y a la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Tramitación de Licencias, Actuaciones Urbanísticas y Declaraciones Responsables para la Primera Ocupación, Utilización de Edificaciones e Instalaciones en General, y para la Habitabilidad de las Viviendas de la Villa de Fargas.

2.- No se ha acordado en la Resolución del Director General de Ordenación del Territorio, la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias, referida a la publicación del Avance del Plan General de Ordenación Supletorio del Municipio de la Villa de Fargas, (Gran Canaria) y su informe de Sostenibilidad Ambiental, tal y como así lo posibilita el Art. 85.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

3.- La parcela resultante nº 7 está destinada a viario público, según el planeamiento urbanístico. Se deberá proceder a la cesión gratuita de la misma al Ayuntamiento por parte de D^o. Leticia Benítez Marrero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1b) LSENPC.

4.- Las fincas objeto de la segregación, cuentan con las correspondientes coordenadas georreferenciadas de sus vértices, tal y como se exige en el artículo 9,





apartado b), del Decreto de 8 de febrero de 1946, por el que se aprueba la nueva redacción oficial de la Ley Hipotecaria, modificada por la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de esta ley y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo."

Visto el informe de secretaría de fecha 4 de septiembre de 2023.

A la vista de cuanto antecede se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Otorgar licencia de segregación y agregación, a **D^a. Leticia Benítez Marrero**, de las parcelas situadas en la **Avenida Islas Canarias, entre los números 48-56, del barrio de El Risco**, término municipal de Firgas, que pasa a tener la siguiente descripción:

PARCELA 1: tiene una superficie total de 227,87m² y tiene una longitud de fachada de 7,17 metros lineales.

PARCELA 2: tiene una superficie total de 221,89m² y tiene una longitud de fachada de 7,17 metros lineales.

PARCELA 3: tiene una superficie total de 220,91 m² y tiene una longitud de fachada de 7,17 metros lineales.

PARCELA 4: tiene una superficie total de 219,93m² y tiene una longitud de fachada de 7,17 metros lineales.

PARCELA 5: tiene una superficie total de 285,00 m² y tiene una longitud de fachada de 7,17 metros lineales.

PARCELA 6: tiene una superficie total de 197,28 m² y tiene una longitud de fachada de 23,21 metros lineales.

PARCELA 7: tiene una superficie total de 103,57m², PARCELA A CEDER.

2.- Las Fincas resultantes cumplen con la parcela mínima y frente mínimo a vial, establecido en el artículo 11.2.3, de las Normas Subsidiarias.

3.- El procedimiento cumple con el apartado 2 de artículo 26, Licencias de parcelaciones, segregaciones, división de fincas y constitución y modificación de complejos inmobiliarios, pertenecientes al DECRETO 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

4.- Dar traslado a la interesada.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se plantean.

Y no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión a las DIECISIETE HORAS Y VEINTE MINUTOS (17:20) del día de su comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario General, doy fe.

